ACTA N° 37 sesión ordinaria		
Código: FO-MI-01	**Versión:05**	**Fecha de Aprobación: 01/09/2016**

CONCEJO DE CALDAS.
SESIÓN (ordinaria)
FECHA (8-agosto-2019)

CORPORACIÓN	Concejo Municipal de Caldas
FECHA Y HORA SESIÓN	8 de agosto de 2019 – 06:19am
TIPO SESIÓN	Ordinaria
No. SESIÓN	37
INVITADO (S)	Secretario Juan Camilo Soto Ángel
TEMA PRINCIPAL	Asignación salarial
FECHA PRÓXIMA SESIÓN	9 agosto de 2019

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Himno a Caldas.
4. Socialización proyecto de acuerdo N 010 del 26 de julio de 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACION BASICA MENSUAL DEL ALCALDE Y LA PERSONERA MUNICIPAL Y SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTE A LOS DISTINTOS NIVELES DE LOS CARGOS DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA PARA A VIGENCIA 2019, por parte del secretario de servicios Administrativos Juan Camilo Soto Ángel.
5. Comunicaciones.
6. varios.

PUNTO PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Secretario, JUAN GABRIEL VÉLEZ, hace el correspondiente llamado a lista a los Honorables Concejales:

NOMBRE CONCEJAL	ASISTENCIA
ACOSTA HURTADO HERNÁN ANTONIO	Presente
ATEHORTUA ACEVEDO ELKÍN HUMBERTO	Presente
CALLE RAMÍREZ GLORIA AMPARO	Presente
CANO CARMONA MAURICIO	Presente
GOMEZ BENJUMEA JUAN DAVID	Presente
HERRERA SALAZAR JUAN DAVID	Presente

ACTA N° 37 (sesión ordinaria)		
Código: FO-MI-01	**Versión:05**	**Fecha de Aprobación: 30/06/2016**

NOMBRE CONCEJAL	ASISTENCIA
LEÓN QUINTERO BEATRIZ ELENA	Presente
LOPERA ZAPATA UVERNEY	Presente
MARULANDA MONTOYA LUIS ALBERTO	Presente
QUIROS COLORADO ASTRID JANNETH	Presente
TAMAYO CANO SERGIO ANDRÉS	Presente
TEJADA FLÓREZ SORANY YISETH	Presente
VELÁSQUEZ ORTIZ JHON JAIRO	Presente
VÉLEZ HOYOS DANIEL FRANCISCO	Presente+69
VÉLEZ ZULUAGA FRANCISCO JAVIER	Presente

Hay suficiente Quórum para deliberar y decidir.

PUNTO SEGUNDO: aprobación del orden del día.

El orden del día ha sido aprobado por 14 votos de 14 concejales presentes

PUNTO TERCERO: HIMNO A CALDAS.

PUNTO CUARTO: Socialización proyecto de acuerdo N 010 del 26 de julio de 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACION BASICA MENSUAL DEL ALCALDE Y LA PERSONERA MUNICIPAL Y SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTE A LOS DISTINTOS NIVELES DE LOS CARGOS DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA PARA A VIGENCIA 2019, por parte del secretario de servicios Administrativos Juan Camilo Soto Ángel.

- **secretario Juan Camilo Soto Ángel:**

Buenos días para todos, voy hacer una presentación del proyecto de acuerdo N010 del 26 de julio del 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACION BASICA MENSUAL DEL ALCALDE Y LA PERSONERA MUNICIPAL Y SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTE A LOS DISTINTOS NIVELES DE LOS CARGOS DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA PARA A VIGENCIA 2019

ACTA N° 37 (sesión ordinaria)		
Código: FO-MI-01	Versión:05	Fecha de Aprobación: 30/06/2016

SOCIALIZACIÓN PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DEL ALCALDE Y LA PERSONERA MUNICPAL Y, SE DETERMIAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LOS DISTINTOS NIVELES DE LOS CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA DE 2019"

POR: ING. JUAN CAMILO SOTO ÁNGEL

Se hace necesario establecer por parte del Concejo Municipal de Caldas - Antioquia, de un lado el salario del Alcalde para la vigencia fiscal de 2019: y de otro lado, tanto del Ente Central como de las Entidades Descentralizadas, de suerte que de manera posterior, sea viable definir por parte del ejecutivo el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal de 2019 con retroactividad al 1º de enero del mismo año.

Valga agregar que, una vez se surta la aprobación del salario básico mensual para el Alcalde, se afectaría directamente y en idéntica forma, el salario del cargo de Personera Municipal, conforme lo establecen las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000.

Es importante resaltar que el reajuste periódico de las asignaciones de todos los servidores públicos pertenece a los denominados "derechos sociales de los trabajadores", que deben ser garantizados por el Estado en todo tiempo, de modo que no pueden ser desmejorados o vulnerados por el Estado aun en tiempo de anormalidad institucional.

Sobre la temática tratada se ha pronunciado reiteradamente la Corte Constitucional en diferentes sentencias. En efecto, en la sentencia T-102 de 1995 dijo:

"El Estado y la sociedad no pueden ser indiferentes a la realidad de que la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda lógicamente desvaloriza el salario. Es por ello que el salario se torna móvil, debiendo actualizarse para mantener su capacidad adquisitiva".

Posteriormente, en sentencia T-276/97 expresó:

"En realidad, en una economía inflacionaria, la progresiva pérdida del poder adquisitivo de la moneda causa necesariamente la disminución real en los ingresos de los trabajadores en la medida en que, año por año, permanezcan inmodificados sus salarios. Cada periodo que transcurre sin aumento implica una disminución real de la remuneración y, por tanto, un enriquecimiento sin causa de parte del patrono, quien recibe a cambio la misma cantidad y calidad de trabajo, pagando cada vez menos".

Así pues, de la Constitución surge el deber del Estado de conservar no sólo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia.

En conclusión, es necesario preservar el valor de los salarios y hacer los reajustes periódicos para satisfacer las necesidades vitales del trabajador, lo cual como ya se dijo, se deduce de la Constitución Política.

Por todo lo expuesto, se deja a consideración de la Corporación Edilicia el presente Proyecto de Acuerdo, con miras a que por su intermedio, se defina para 2019, de una parte el salario básico del Alcalde y de la Personera Municipal, y de otra parte, las Escalas Salariales correspondientes a las distintos niveles de los cargos de Empleados Públicos del Municipio Caldas - Antioquia para la vigencia de 2019, aplicable tanto al Ente Central, como a sus Entidades Descentralizadas.

DECRETO 1028 DE 2019
(Junio 6)

Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2019 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2018 certificado por el DANE que fue de tres punto dieciocho por ciento (3.18%), más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

ARTÍCULO 3. ***Límite máximo salarial mensual para Alcaldes.***

CATEGORIA	LIMITE MAXIMO SALARIAL MENSUAL

SALARIO ACTUAL	INCREMENTO SALARIAL	SALARIO DESPUES DE INCREMENTO
$ 7.621.278	4.5% (342.957,51)	7.964.235,51

Como consecuencia de lo fijado anteriormente, la Asignación Básica Mensual del Personera Municipal para la presente vigencia con el correspondiente incremento anual según la categoría del Municipio, con efectos desde el 01 de Enero de 2019, será igual a la establecida para el Alcalde.

De conformidad con el Articulo 7º del Decreto Nacional 1028 del 06 de Junio de 2019, facúltese al Alcalde que fundamentado en el mencionado artículo asigne el incremento salarial del 4.5% a los distintos niveles de los cargos de Empleados Públicos del Municipio de Caldas - Antioquia, tanto para el Ente Central, como para las Entidades Descentralizadas.

ARTÍCULO 7. ***Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.***

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL

Con sujeción a los límites máximos salariales fijados en el presente Acuerdo, el Alcalde Municipal de conformidad con sus competencias, determinará el monto del incremento de los Empleados Públicos de la Entidad, para la actual vigencia, con retroactividad al 01 de enero de 2019.

El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

- **interviene la concejal Gloria Amparo Calle Ramírez:**

Buenos días para todos, darle la bienvenida al Doctor Juan Camilo, que posibilidad abría que nos hiciera llegar la escala salarial del Municipio, anexarla porque para nosotros es muy importante conocer los rangos así la ley disponga y porque también nos preocupa mucho la categorización del Municipio vamos para cuarta y eso afectaría demasiado el presupuesto, que es de ley si pero también tenemos que tener claridad al respecto y mirar la escala salarial del Municipio porque no es igual a esta, no sé el asesor como estará aquí no conozco el salario del asesor, hay técnicos y hay profesionales que tienen diferente salario o usted me podrá decir si todos están por igual.

Nosotros estamos en tercera y el año entrante vamos para cuarta, cuantas personas se verían beneficiadas del salario que se les incrementa ahora la retroactividad y que tanto afectaría para el presupuesto el año entrante, si lo tiene ahí a la mano por favor el nivel jerárquico de la administración con los salarios.

- **interviene el Presidente Hernán Antonio Acosta Hurtado:**

A nosotros nos eligieron en un Municipio de segunda categoría y nos toco posesionarios en una de cuarta, cual fue el impacto que hubo ahí.

- **secretario Juan Camilo Soto Ángel:**

Con respecto a lo que se está ganando cada persona a nivel jerárquico no lo tengo a la mano pero se los puedo hacer llegar para que verifiquen.

- **interviene la concejal Gloria Amparo Calle Ramírez:**

Por favor a la mayor brevedad porque debemos tener la información para la comisión porque eso si lo debemos tener en cuenta porque de ley si o si se debe hacer el incremento pero también usted entenderá que nos tenemos que fijar en el presupuesto y cuando venga que también me preocupa no sé si la secretaria de Hacienda continua en calamidad por la muerte del abuelito, debería estar para darnos claridad al respecto y es muy preocupante porque eso afecta el presupuesto.

- **secretario Juan Camilo Soto Ángel:**

El articulo 7 me muestra es el límite máximo que podría alcanzar cada persona, en este caso soy consciente que ninguno con el 4.5% ira alcanzar esa totalidad, de mi parte les hare llegar lo más pronto posible cuanto se están ganando los que son de carrera y provisionalidad que son los que continuarían en su cargo.

- **interviene la concejal Gloria Amparo Calle Ramírez:**

Secretario por favor nos dice quienes son los asesores actuales del Municipio y cuanto es el salario de ellos, asesores nada más por favor.

- **secretario Juan Camilo Soto Ángel:**

El asesor actual es Mauricio Álvarez, asesor del Alcalde y tiene un salario de 5 millones aproximadamente pero no recuerdo bien el valor exacto y en mi conocimiento no se que otro asesor hay pero del Alcalde seria Mauricio.

PUNTO QUINTO: COMUNICACIONES.

- **Interviene el secretario Juan Gabriel Vélez:**

El día martes les envié a sus correos el proyecto de acuerdo que radico el concejal Juan David Gómez Benjumea Bienestar Animal, la resolución número 23 del 6 de agosto determina y designa ponente para dicho proyecto y resuelve asignar para el proyecto número 14 del 6 de agosto de 2019 al concejal Juan David quien pertenece a la comisión de bienes, tendrá voz y defenderá el proyecto mas no tendrá voto en dicha comisión.

Recordarles nuevamente hoy el comité de seguimiento electoral a las 10 de la mañana.

PUNTO SEXTO: VARIOS.

No hay varios.

ACTA N° 37 (sesión ordinaria)		
Código: FO-MI-01	**Versión:05**	**Fecha de Aprobación: 30/06/2016**

- **interviene el Presidente Hernán Antonio Acosta Hurtado:**

Siendo las 6:45 de la mañana damos por finalizada la sesión del día de hoy, citamos para el lunes 6 de la mañana.

HERNAN ANTONIO ACOSTA HURTADO
Presidente

JUAN GABRIEL VELEZ
secretario general